CONTRATO o CONVENIO No.	ATENEA – 524 – 2025
CONTRATANTE	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ASOCIADO O REPRESENTATE LEGAL	WILLIAM FERNANDO SANCHEZ CORREDOR
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA O ASOCIADO O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURIDICA):	C.C: 79.343.239
NOMBRE DE PERSONA JURÍDICA	TECNISISTEMAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA	830098829- 0
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contratar la prestación del servicio de educación y formación para el trabajo para las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes a la E - Educación y Formación para el Trabajo Ciclo Largo.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($955.827.274) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	Hasta el 15 de julio de 2028
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO:	24 de septiembre de 2025
MODIFICACION No. 1	**- MODIFICAR** la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución, con el fin de **PRORROGAR** el Contrato de Régimen Privado No. **ATENEA–524–2025** hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2028.** - **MODIFICAR** la Cláusula Quinta. Forma de desembolsos del aporte de la Agencia Atenea.

CONSIDERACIONES:	
1.	Que mediante solicitud de trámite bajo radicado 3-2026-1142 del 21 de enero de 2026, la Gerente de Educación Posmedia, en su condición de supervisora del CONTRATO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-524-2025, solicitó la modificación de este, en los siguientes términos

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

La Agencia Atenea y la Institución Educativa suscribieron el Contrato del Régimen Privado No. ATENEA-524-2025, con el objeto de: "Contratar la prestación del servicio de educación y formación para el trabajo para las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes a la E - Educación y Formación para el Trabajo Ciclo Largo".

Al respecto, una vez expedido el registro presupuestal correspondiente y habiéndose aprobado la póliza constituida, el 24 de septiembre de 2025 se dio inicio a la ejecución del contrato.

De acuerdo con la Cláusula Segunda, el valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($955.827.274)** aportados en su totalidad por la Agencia Atenea, con el fin de cubrir el valor de matrícula de los cupos asignados a la Institución para cada uno de los programas de formación laboral ofertados y seleccionados, en el marco de la Convocatoria Jóvenes a la E – Educación y Formación para el Trabajo – 2 (JE-EFT-2).

A la fecha, el contrato suscrito no cuenta con desembolsos efectuados por la Agencia Atenea a la Institución Educativa.

Ahora bien, acorde con el informe de evaluación que contenía el resultado de la aplicación del mecanismo de asignación de cupos de la convocatoria y su respectivo anexo con el valor total del programa, para el caso de la Institución Educativa se asignaron 223 cupos, distribuidos de la siguiente manera:

Tipo de ruta	Programa	Cupos asignados
Programas antiguos	Técnico laboral auxiliar contable	41
	Técnico laboral por competencias en cocina	43
Grupos cerrados	Técnico laboral auxiliar administrativo	99
Programas nuevos	Técnico laboral en	40

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	auxiliar en enfermería	

Como se indicó previamente, el contrato en mención fue suscrito en el marco de la convocatoria JE-EFT-2, cual, estuvo dirigida exclusivamente a los beneficiarios del Programa Jóvenes con Oportunidades. En tal sentido, en un primer momento, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) se encargó del proceso de focalización, priorización e inscripción de los aspirantes, así como de la verificación y validación de los requisitos de participación.

A su turno, la Agencia Atenea adelantó la convocatoria de aspirantes, mediante la elaboración de los documentos técnicos y operativos necesarios para tal efecto, la publicación a través de su página web y de distintos canales digitales, acompañada de la difusión de piezas audiovisuales relacionadas con los programas ofertados, de modo tal que los jóvenes contaran con toda la información necesaria para tomar una decisión acertada, acorde con sus intereses

De igual manera, con el apoyo de SDIS, se enviaron mensajes vía whatsapp y correo electrónico y se llevó una jornada de socialización de la convocatoria (webinar), con el propósito de resolver todas las inquietudes de los participantes, relativas a los programas ofertados, las instituciones formadoras y el proceso operativo de inscripción.

Una vez finalizado el periodo de postulación correspondiente, la Agencia dio aplicación del mecanismo de priorización o selección de los elegibles, en atención al cumplimiento de los requisitos fijados en la convocatoria.

Finalmente, se efectuó la asignación de cupos, otorgando un puntaje a aquellos jóvenes que cumplieron con los requisitos establecidos en el lineamiento de la convocatoria, lo que permitió determinar la lista de elegibles, así como la lista de espera. Como resultado de la convocatoria de aspirantes, 373 jóvenes de la estrategia Jóvenes con Oportunidades resultaron elegibles.

Es necesario precisar que, si bien la convocatoria estuvo dirigida a una población específica, correspondiente a los beneficiarios de la estrategia Jóvenes con Oportunidades, dicha convocatoria fue completamente abierta, de modo tal que la cantidad de postulantes que se presentaron obedeció a la demanda real de dicha población.

En este orden de ideas, es posible concluir que las convocatorias son completamente dinámicas y variables, y sus resultados dependen, entre otros factores, a los intereses,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

preferencias y necesidades de los jóvenes, a la postulación efectiva en los cupos ofertados y al cumplimiento de los requisitos establecidos para resultar elegibles.

Es pertinente indicar que, al tenor de lo dispuesto en el documento de Términos de Referencia del Proceso de Convocatoria Pública No. ATENEA-IA-ETDH-002-2025, los programas aprobados en el marco de la convocatoria deberán iniciar formación en el segundo semestre de la vigencia 2025".

Sin embargo, a efectos de la convocatoria JE-EFT-3, es necesario aclarar que, en lo sucesivo, los programas aprobados en el marco de la convocatoria deberán iniciar su formación en el periodo académico siguiente a la convocatoria de aspirantes que sea efectuada.

1. **Solicitud de modificación del plazo de ejecución**

De acuerdo con la Cláusula Cuarta, el plazo de ejecución será hasta el 15 de julio de 2028, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía correspondiente.

De acuerdo con el resultado de la asignación de cupos derivados de la Convocatoria JE-EFT-2, a la Institución Educativa CESDE S.A.S. le fueron asignados 223 cupos para la formación en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin embargo, sólo fue posible formalizar 95 de estos, para un total de 128 cupos disponibles, como se detalla a continuación:

Tipo de ruta	Programa	Cupos asignados	Cupos formalizados	Cupos disponibles
Programas antiguos	Técnico laboral auxiliar contable	41	23	18
	Técnico laboral por competencias en cocina	43	21	22
Grupos cerrados	Técnico laboral auxiliar administrativo	99	26	73

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Programas nuevos	Técnico laboral en auxiliar en enfermería	40	25	15

En consideración a lo anterior, desde la Agencia Atenea se inició un proceso de análisis técnico, financiero y jurídico a fin de determinar una alternativa que permitiera hacer uso efectivo de los recursos del contrato no comprometidos y de los cupos no formalizados.

Al respecto, la Cláusula Segunda del contrato, estipula lo siguiente:

> "**SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO:** Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($955.827.274)** con cargo al Certificado Presupuestal No. FC-382 del 02 de septiembre de 2025, expedido por el SUBGERENTE FINANCIERO.
>
> […]
>
> Nota 3. Los recursos comprometidos en virtud del contrato podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la E en su Capítulo de EFT-Ciclo largo, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado
>
> […]".

Así las cosas, el 25 de noviembre de 2025, se realizó un Comité Técnico del Contrato, a fin de que, en el marco de sus funciones, recomendara: 1) la reutilización de los recursos, de modo tal que los cupos fuesen reutilizados en la convocatoria JE-EFT-3 y, consecuencialmente, 2) la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2028.

El cálculo del plazo obedeció a los tiempos establecidos en el Manual Operativo del Programa, en torno a: i) la duración de los periodos de formación de los programas de formación laboral que serán ofertados, ii) los periodos de aplazamiento (institucional y personal) contemplados; y iii) el periodo de tránsito al mercado laboral establecidos para los Grupos Cerrados.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

En consideración a las consideraciones precedentes, desde la Gerencia de Educación se advierte la necesidad de modificar la Cláusula Cuarta del contrato, prorrogando el plazo de ejecución de este, la cual quedará así:

> "***CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo estimado de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de octubre de 2028, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio".*

2. Solicitud de modificación de la forma de desembolso

La Cláusula Quinta del contrato, establece lo siguiente:

> ***"QUINTA. – FORMA DE PAGO: LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA,*** *cancelará el 100% del valor total del(los) contrato(s), mediante la realización de dos (2) pagos bajo una modalidad de semestres calendario que contendrá los períodos académicos cursados. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones según corresponda.*
> *[…]"*
> *(Subrayado fuera de texto original)*

Acorde con lo anterior, la Agencia Atenea sufragará la totalidad del valor del contrato en 2 pagos, lo que constituye una imprecisión, dado que el pago será efectuado en dos desembolsos por cada semestre calendario, razón por la cual, se evidencia la necesidad de modificar el texto original, en la siguiente forma:

REDACCIÓN ORIGINAL	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, cancelará el 100% del valor total del(los) contrato(s), mediante la realización de dos (2) pagos bajo una modalidad de semestres calendario que contendrá los períodos académicos cursados. Este valor incluye todos los costos directos e	**QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA** cancelará el valor de la matrícula de cada beneficiario, mediante la realización de dos (2) pagos bajo una modalidad de semestres calendario que contendrá los períodos académicos cursados. Este valor incluye todos los

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones según corresponda. Los recursos de la Agencia Atenea serán transferidos a la IES o IETDH mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Distrital de Hacienda (SDH), en la cuenta indicada por la IES o IETDH, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los pagos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y la presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. **Para efectos de los pagos**, en adelante se entenderá como **semestre calendario** el período que va de enero a junio y el que va de julio a diciembre, independiente de la duración de cada período académico establecido para los programas de formación. La Agencia Atenea efectuará dos pagos por cada semestre calendario. Al efecto, en el primer pago de cada semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula del primer periodo de formación matriculado. En el segundo pago de cada semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará: (i) el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula de ese primer período de los beneficiarios	costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones según corresponda. Los recursos de la Agencia Atenea serán transferidos a la IES o IETDH mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Distrital de Hacienda (SDH), en la cuenta indicada por la IES o IETDH, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los pagos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y la presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. **Para efectos de los pagos**, en adelante se entenderá como **semestre calendario** el período que va de enero a junio y el que va de julio a diciembre, independiente de la duración de cada período académico establecido para los programas de formación. La Agencia Atenea efectuará dos pagos por cada semestre calendario. Al efecto, en el primer pago de cada semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula del primer periodo de formación matriculado. En el segundo pago de cada semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará: (i) el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula de ese primer período de los beneficiarios

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	que hayan completado tal período. (ii) El cien por ciento (100%) de la matrícula de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación que queden cubiertos en el semestre calendario. Y (iii) el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario. Para aquellos casos en los que los periodos de formación sobrepasan el punto de corte de un semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará el valor de la matrícula durante el siguiente semestre calendario, independientemente de la manera como estén organizados los períodos académicos en el diseño curricular de los programas. Acorde con lo anterior, los pagos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma: **PRIMER PAGO DE CADA SEMESTRE CALENDARIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del primer período de formación del semestre calendario de cada beneficiario contra el informe requerido para el pago, el cual deberá contener: **A)** El certificado de formalización o renovación de matrícula (según aplique), e inicio de formación en el programa de formación laboral que se encuentra cursando el beneficiario; así como, el estado de cada uno de los beneficiarios para el/los períodos académicos, con los soportes correspondientes (formatos dispuestos por la	que hayan completado tal período. (ii) El cien por ciento (100%) de la matrícula de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación que queden cubiertos en el semestre calendario. Y (iii) el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario. Para aquellos casos en los que los periodos de formación sobrepasan el punto de corte de un semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará el valor de la matrícula durante el siguiente semestre calendario, independientemente de la manera como estén organizados los períodos académicos en el diseño curricular de los programas. Acorde con lo anterior, los pagos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma: **PRIMER PAGO DE CADA SEMESTRE CALENDARIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del primer período de formación del semestre calendario de cada beneficiario contra el informe requerido para el pago, el cual deberá contener: **A)** El certificado de formalización o renovación de matrícula (según aplique), e inicio de formación en el programa de formación laboral que se encuentra cursando el beneficiario; así como, el estado de cada uno de los beneficiarios para el/los períodos académicos, con los soportes correspondientes (formatos dispuestos por la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	Agencia Atenea, debidamente diligenciados acorde con las indicaciones de la Entidad). **B)** Diseño curricular del programa de formación aprobado por la SED en el que se encuentren matriculados las y los beneficiarios. **C)** Cronograma de la formación del semestre calendario, incluyendo la descripción de las acciones de bienestar a implementar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este cronograma debe presentarse en el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA. **D)** Plan de implementación de los bienes y servicios presentados en la oferta. El monto de este pago será calculado de la siguiente manera: Pago 1 = 0.5 × Σ($Valor\ del$ primer período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ en el primer período de formación del semestre calendario i) La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta un (1) mes después del inicio de clases, del semestre calendario de formación de la vigencia en la cual se desarrollan las horas contempladas.	Agencia Atenea, debidamente diligenciados acorde con las indicaciones de la Entidad). **B)** Diseño curricular del programa de formación aprobado por la SED en el que se encuentren matriculados las y los beneficiarios. **C)** Cronograma de la formación del semestre calendario, incluyendo la descripción de las acciones de bienestar a implementar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este cronograma debe presentarse en el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA. **D)** Plan de implementación de los bienes y servicios presentados en la oferta. El monto de este pago será calculado de la siguiente manera: Pago 1 = 0.5 × Σ($Valor\ del$ primer período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ en el primer período de formación del semestre calendario i) La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta un (1) mes después del inicio de clases, del semestre calendario de formación de la vigencia en la cual se desarrollan las horas contempladas.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	Nota. Las instituciones deberán presentar las solicitudes de pago con base en los valores de la totalidad de periodos académicos completos que sean cursados en el semestre calendario, sin perjuicio de que el diseño curricular del programa de formación laboral esté organizado en periodos académicos de diferente duración. **SEGUNDO PAGO DE CADA SEMESTRE CALENDARIO:** Al finalizar cada semestre calendario, previo cumplimiento de los requisitos por parte de la IES o ETDH, la Agencia Atenea pagará: (i) el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula del primer período de formación de los beneficiarios que hayan completado tal período y, (ii) el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación desarrollados en el semestre calendario. Y (iii) el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario. El pago se hará contra el informe que deberá contener: **A)** Certificado de los beneficiarios que hayan finalizado el primer periodo académico. **B)** Certificado de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación que queden cubiertos en semestre calendario. **C)** Certificado de matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos	**Nota.** Las instituciones deberán presentar las solicitudes de pago con base en los valores de la totalidad de periodos académicos completos que sean cursados en el semestre calendario, sin perjuicio de que el diseño curricular del programa de formación laboral esté organizado en periodos académicos de diferente duración. **SEGUNDO PAGO DE CADA SEMESTRE CALENDARIO:** Al finalizar cada semestre calendario, previo cumplimiento de los requisitos por parte de la IES o ETDH, la Agencia Atenea pagará: (i) el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula del primer período de formación de los beneficiarios que hayan completado tal período y, (ii) el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación desarrollados en el semestre calendario. Y (iii) el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario. El pago se hará contra el informe que deberá contener: **A)** Certificado de los beneficiarios que hayan finalizado el primer periodo académico. **B)** Certificado de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación que queden cubiertos en semestre calendario. **C)** Certificado de matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

		de formación del semestre calendario **D)** El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre de cada período académico, diligenciado y certificado, junto con los soportes que evidencien dichos estados. **E)** Informe de implementación de las acciones de bienestar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este informe debe presentarse en el instrumento de reporte indicado por la Agencia ATENEA. **F)** Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea. **G)** Copia de los certificados de técnicos laborales por competencias obtenidos por los beneficiarios que lograron completar el programa de formación laboral **H)** Informe de implementación de los bienes y servicios que fueron presentados en la oferta, así como sus soportes respectivos, de acuerdo con las indicaciones de la Agencia Atenea.	de formación del semestre calendario **D)** El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre de cada período académico, diligenciado y certificado, junto con los soportes que evidencien dichos estados. **E)** Informe de implementación de las acciones de bienestar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este informe debe presentarse en el instrumento de reporte indicado por la Agencia ATENEA. **F)** Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea. **G)** Copia de los certificados de técnicos laborales por competencias obtenidos por los beneficiarios que lograron completar el programa de formación laboral **H)** Informe de implementación de los bienes y servicios que fueron presentados en la oferta, así como sus soportes respectivos, de acuerdo con las indicaciones de la Agencia Atenea.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	El monto de este pago será calculado de la siguiente manera: Pago 2 = Σ(0.5 x ($Valor\ del$ primer período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ en el primer período de formación del semestre calendario i) + 1 x ($Valor\ del$ período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ en el período de formación del semestre calendario i) + 0.5 x ($Valor\ del$ período de formación iniciado sin finalizar del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ en el período de formación iniciado sin finalizar del semestre calendario i)) **Nota.** Para el segundo pago de cada semestre calendario las partes realizarán un ajuste de cuentas con base en las novedades de matrícula que se presenten durante este período. La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera. **SEGUNDO PAGO DEL ÚLTIMO SEMESTRE CALENDARIO PARA LA RUTA DE PROGRAMAS NUEVOS Y LA DE GRUPOS CERRADOS:** La Agencia Atenea desembolsará: (i) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula de los periodos de formación cursados de manera completa en el semestre calendario. Este 50% no aplicará sobre el valor restante del primer período de formación de este último semestre calendario. El pago se hará contra el informe que deberá contener: **A)** Certificado de los beneficiarios que hayan finalizado el primer periodo académico.	El monto de este pago será calculado de la siguiente manera: Pago 2 = Σ(0.5 x ($Valor\ del$ primer período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ en el primer período de formación del semestre calendario i) + 1 x ($Valor\ del$ período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ en el período de formación del semestre calendario i) + 0.5 x ($Valor\ del$ período de formación iniciado sin finalizar del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ en el período de formación iniciado sin finalizar del semestre calendario i)) **Nota.** Para el segundo pago de cada semestre calendario las partes realizarán un ajuste de cuentas con base en las novedades de matrícula que se presenten durante este período. La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera. **SEGUNDO PAGO DEL ÚLTIMO SEMESTRE CALENDARIO PARA LA RUTA DE PROGRAMAS NUEVOS Y LA DE GRUPOS CERRADOS:** La Agencia Atenea desembolsará: (i) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula de los periodos de formación cursados de manera completa en el semestre calendario. Este 50% no aplicará sobre el valor restante del primer período de formación de este último semestre calendario. El pago se hará contra el informe que deberá contener: **A)** Certificado de los beneficiarios que hayan finalizado el primer periodo académico.	

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

		B) Certificado de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación diferentes al primero que queden cubiertos en semestre calendario. **C)** El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre del semestre calendario, diligenciado y certificado, junto con los soportes que evidencien dichos estados. **D)** Copia de los certificados de técnicos laborales por competencias obtenidos por los beneficiarios que lograron completar el programa de formación laboral y cumplieron con los requisitos para obtener tal certificación. **E)** Informe de implementación de todas las acciones de bienestar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este informe debe presentarse en el instrumento de reporte indicado por la Agencia ATENEA. **F)** Un informe final que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea.	**B)** Certificado de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación diferentes al primero que queden cubiertos en semestre calendario. **C)** El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre del semestre calendario, diligenciado y certificado, junto con los soportes que evidencien dichos estados. **D)** Copia de los certificados de técnicos laborales por competencias obtenidos por los beneficiarios que lograron completar el programa de formación laboral y cumplieron con los requisitos para obtener tal certificación. **E)** Informe de implementación de todas las acciones de bienestar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este informe debe presentarse en el instrumento de reporte indicado por la Agencia ATENEA. **F)** Un informe final que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	G) Certificación sobre las estrategias de empleabilidad realizadas y alcanzadas de acuerdo con las métricas seleccionadas por la institución según el lineamiento operativo. El monto de este pago será calculado de la siguiente manera: Pago 2 = Σ(0.5 x ($Valor\ del$ período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ y finalizados en el período de formación del semestre calendario i)) Por otra parte, sobre la meta de tránsito al mercado laboral de los beneficiarios, el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula del primer período de formación del último semestre calendario de los beneficiarios que hayan completado tal período y el 50% restante del valor de la matrícula de los períodos de formación de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa en el semestre calendario, se desembolsarán de acuerdo con las siguientes condiciones: **i)** En caso de cumplir con la métrica de vinculación laboral ofrecida en la propuesta aprobada por Atenea, la entidad pagará la totalidad del valor de la matrícula restante de los programas de formación correspondientes. Para ello, se tendrán en cuenta los resultados presentados en todos los informes de avance anteriores y para este último pago, que den cuenta del tránsito al mercado laboral de los beneficiarios.	**G)** Certificación sobre las estrategias de empleabilidad realizadas y alcanzadas de acuerdo con las métricas seleccionadas por la institución según el lineamiento operativo. El monto de este pago será calculado de la siguiente manera: Pago 2 = Σ(0.5 x ($Valor\ del$ período de formación del $programa$ de formación laboral i × $Beneficiarios\ matriculados$ y finalizados en el período de formación del semestre calendario i)) Por otra parte, sobre la meta de tránsito al mercado laboral de los beneficiarios, el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula del primer período de formación del último semestre calendario de los beneficiarios que hayan completado tal período y el 50% restante del valor de la matrícula de los períodos de formación de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa en el semestre calendario, se desembolsarán de acuerdo con las siguientes condiciones: **i)** En caso de cumplir con la métrica de vinculación laboral ofrecida en la propuesta aprobada por Atenea, la entidad pagará la totalidad del valor de la matrícula restante de los programas de formación correspondientes. Para ello, se tendrán en cuenta los resultados presentados en todos los informes de avance anteriores y para este último pago, que den cuenta del tránsito al mercado laboral de los beneficiarios.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	ii) En caso de no cumplimiento de la métrica de tránsito al mercado laboral Atenea reconocerá: • La totalidad del valor de la matrícula restante sobre el porcentaje de beneficiarios que no hacen parte de la meta de tránsito al mercado laboral. • El 50% del valor de la matrícula restante sobre el porcentaje de beneficiarios que hacen parte de la meta de tránsito al mercado laboral. Así mismo, finalizado el término de los tres (3) meses para la presentación del informe y ante la no radicación de este, Atenea no realizará pago alguno de este pago; por tanto, el recurso será liberado del contrato. **Nota 1.** Las partes podrán realizar ajuste de cuentas con base en las novedades de matrícula que se presenten durante la ejecución del contrato. **Nota 2.** La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera. **Nota 3.** En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de horas y créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará los pagos de la siguiente forma: **a)** Para IES e IETDH que estipulen el valor del período de formación en función de las horas y/o créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el	**ii)** En caso de no cumplimiento de la métrica de tránsito al mercado laboral Atenea reconocerá: • La totalidad del valor de la matrícula restante sobre el porcentaje de beneficiarios que no hacen parte de la meta de tránsito al mercado laboral. • El 50% del valor de la matrícula restante sobre el porcentaje de beneficiarios que hacen parte de la meta de tránsito al mercado laboral. Así mismo, finalizado el término de los tres (3) meses para la presentación del informe y ante la no radicación de este, Atenea no realizará pago alguno de este pago; por tanto, el recurso será liberado del contrato. **Nota 1.** Las partes podrán realizar ajuste de cuentas con base en las novedades de matrícula que se presenten durante la ejecución del contrato. **Nota 2.** La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera. **Nota 3.** En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de horas y créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará los pagos de la siguiente forma: **a)** Para IES e IETDH que estipulen el valor del período de formación en función de las horas y/o créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	valor correspondiente a las horas y/o créditos matriculados. **b)** Para IES o IETDH que estipulen el valor del período de formación, pero tengan una modalidad de media matrícula, el pago de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES o IETDH para fijar dicho valor a partir de las horas y/o créditos matriculados por las y los beneficiarios. **c)** Para IES e IETDH que estipulen el valor del período académico independientemente de las horas y/o horas matriculadas, la Agencia Atenea reconocerá el valor correspondiente al del período académico. **Nota 4.** La IES o IETDH deberá adelantar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios; y determinará aquellos eventos en los que las y los estudiantes realicen una matrícula de horas y/o créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, y la Entidad deba efectuar un pago completo por su período de formación, caso en el cual las horas y/o créditos totales pagados por la entidad, serán descontados de la bolsa de horas y/o créditos del beneficiario, y podría haber lugar a financiación por parte de los beneficiarios para culminar el proceso de formación, en tanto la Agencia realizó la totalidad de giros correspondientes a las horas y/o créditos estipulados en el registro calificado del programa. En estos casos, la IES o IETDH suscribirá con cada uno(a) de los(las) beneficiarios(as)	valor correspondiente a las horas y/o créditos matriculados. **b)** Para IES o IETDH que estipulen el valor del período de formación, pero tengan una modalidad de media matrícula, el pago de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES o IETDH para fijar dicho valor a partir de las horas y/o créditos matriculados por las y los beneficiarios. **c)** Para IES e IETDH que estipulen el valor del período académico independientemente de las horas y/o horas matriculadas, la Agencia Atenea reconocerá el valor correspondiente al del período académico. **Nota 4.** La IES o IETDH deberá adelantar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios; y determinará aquellos eventos en los que las y los estudiantes realicen una matrícula de horas y/o créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, y la Entidad deba efectuar un pago completo por su período de formación, caso en el cual las horas y/o créditos totales pagados por la entidad, serán descontados de la bolsa de horas y/o créditos del beneficiario, y podría haber lugar a financiación por parte de los beneficiarios para culminar el proceso de formación, en tanto la Agencia realizó la totalidad de giros correspondientes a las horas y/o créditos estipulados en el registro calificado del programa. En estos casos, la IES o IETDH suscribirá con cada uno(a) de los(las) beneficiarios(as)

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

		un acta o carta de compromiso en la que se le informe que, en la medida en que la Entidad está realizando un pago completo por su período de formación serán descontadas de la bolsa de horas y/o créditos de las y los beneficiarios, la totalidad de horas y/o créditos pagados. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación. **Nota 5.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. **Nota 6.** Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del contrato serán sufragados por la IES o IETDH, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **Nota 7.** Para cada pago la IES o IETDH radicará al supervisor del contrato la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES o IETDH no presente la factura electrónica o documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al contrato y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta	un acta o carta de compromiso en la que se le informe que, en la medida en que la Entidad está realizando un pago completo por su período de formación serán descontadas de la bolsa de horas y/o créditos de las y los beneficiarios, la totalidad de horas y/o créditos pagados. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación. **Nota 5.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. **Nota 6.** Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del contrato serán sufragados por la IES o IETDH, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **Nota 7.** Para cada pago la IES o IETDH radicará al supervisor del contrato la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES o IETDH no presente la factura electrónica o documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al contrato y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES o IETDH; y, en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea. **Nota 8.** LA IES o IETDH deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o aquella que la modifique, complemente o sustituya. **Nota 9.** De acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E en su Capítulo de Educación y Formación para el Trabajo-Ciclo largo en su versión vigente, la financiación adicional que podrá ser aprobada por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girada cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de horas y/o créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de horas y/o créditos necesarios para culminar el programa de formación laboral, de acuerdo con su registro calificado y que no podrá sobrepasar la financiación adicional. **Nota 10.** En el evento en que un beneficiario sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los pagos asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES o	tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES o IETDH; y, en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea. **Nota 8.** LA IES o IETDH deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o aquella que la modifique, complemente o sustituya. **Nota 9.** De acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E en su Capítulo de Educación y Formación para el Trabajo-Ciclo largo en su versión vigente, la financiación adicional que podrá ser aprobada por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girada cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de horas y/o créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de horas y/o créditos necesarios para culminar el programa de formación laboral, de acuerdo con su registro calificado y que no podrá sobrepasar la financiación adicional. **Nota 10.** En el evento en que un beneficiario sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los pagos asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES o

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	IETDH deberá realizar el reporte correspondiente. **Nota 11.** En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el período académico posteriormente al giro del pago correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del contrato; es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES o IETDH. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES o IETDH para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes que se presenten de manera posterior al plazo antes indicado, la IES o IETDH será responsable de gestionar la suscripción de un acta o carta de compromiso en la que se le informa al beneficiario que las horas y/o créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago completo de su período académico. **Nota 12.** En el evento en que la IES o IETDH identifiquen novedades posteriores al giro del pago por parte de la Agencia Atenea, se podrá realizar cruce de cuentas y/o pagos adicionales durante la ejecución del contrato, así: **a)** Cuando se identifique que la IES o IETDH no reportó algún beneficiario y cuente con evidencia de haber estado matriculado en algún periodo académico del semestre calendario correspondiente, se podrá tramitar el pago con	IETDH deberá realizar el reporte correspondiente. **Nota 11.** En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el período académico posteriormente al giro del pago correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del contrato; es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES o IETDH. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES o IETDH para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes que se presenten de manera posterior al plazo antes indicado, la IES o IETDH será responsable de gestionar la suscripción de un acta o carta de compromiso en la que se le informa al beneficiario que las horas y/o créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago completo de su período académico. **Nota 12.** En el evento en que la IES o IETDH identifiquen novedades posteriores al giro del pago por parte de la Agencia Atenea, se podrá realizar cruce de cuentas y/o pagos adicionales durante la ejecución del contrato, así: **a)** Cuando se identifique que la IES o IETDH no reportó algún beneficiario y cuente con evidencia de haber estado matriculado en algún periodo académico del semestre calendario correspondiente, se podrá tramitar el pago con

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	posterioridad, por única vez, dentro del periodo en el cual se identifica la novedad, cumpliendo con lo establecido en la forma de pago de cada pago. **b)** Cuando se identifique que la IES o IETDH certificó a un beneficiario como matriculado en el periodo académico del pago correspondiente sin haberlo estado, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES o IETDH. Como se mencionó previamente, se realizará el ajuste de cuentas en el pago subsiguiente del cual se descontará el valor pagado a la IES o IETDH por el beneficiario no matriculado.	posterioridad, por única vez, dentro del periodo en el cual se identifica la novedad, cumpliendo con lo establecido en la forma de pago de cada pago. **b)** Cuando se identifique que la IES o IETDH certificó a un beneficiario como matriculado en el periodo académico del pago correspondiente sin haberlo estado, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES o IETDH. Como se mencionó previamente, se realizará el ajuste de cuentas en el pago subsiguiente del cual se descontará el valor pagado a la IES o IETDH por el beneficiario no matriculado.

3. Conclusión

De conformidad con lo anterior, es posible concluir que la modificación del contrato suscrito es técnica, jurídica y financieramente viable, en tanto que hay disponibilidad de cupos para ser ofertados en una nueva convocatoria que será dirigida a las y los jóvenes de la ciudad de Bogotá; existe una disponibilidad de recursos para cubrir los costos asociados a los valores de matrículas que serán sufragados por parte de la Agencia Atenea, y el contrato suscrito determina la posibilidad de realizar la reutilización de recursos para estos casos.

Así las cosas, desde la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea se ha advertido la necesidad de modificar el contrato suscrito, en los términos previamente expuesto y bajo las condiciones inicialmente pactadas entre las partes, sin que esto implique una modificación en los cupos asignados a la Institución, una erogación presupuestal mayor para la entidad o la materialización de un evento de desequilibrio económico del contrato."

2.	Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.
3.	Que, con base en lo anterior, se hace necesario modificar el **CONTRATO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-524-2025**
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente modificación No. 1, que se rigen por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN del CONTRATO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-524-2025,** a efectos de **prorrogarlo** hasta el 31 de octubre de 2028. En consecuencia, dicha cláusula quedará así: ***"CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo estimado de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de octubre de 2028, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio".*
2.	**MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSOS DEL APORTE DE LA AGENCIA ATENEA del CONTRATO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-524-2025**, la cual quedará así: "***QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO***: *LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA cancelará el valor de la matrícula de cada beneficiario, mediante la realización de dos (2) pagos bajo una modalidad de semestres calendario que contendrá los períodos académicos cursados. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones según corresponda.* *Los recursos de la Agencia Atenea serán transferidos a la IES o IETDH mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Distrital de Hacienda (SDH), en la cuenta indicada por la IES o IETDH, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los pagos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y la presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.* *Para efectos de los pagos, en adelante se entenderá como semestre calendario el período que va de enero a junio y el que va de julio a diciembre, independiente de la duración de cada período académico establecido para los programas de formación.*

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

La Agencia Atenea efectuará dos pagos por cada semestre calendario. Al efecto, en el primer pago de cada semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula del primer periodo de formación matriculado.
En el segundo pago de cada semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará: (i) el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula de ese primer período de los beneficiarios que hayan completado tal período. (ii) El cien por ciento (100%) de la matrícula de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación que queden cubiertos en el semestre calendario. Y (iii) el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario.
Para aquellos casos en los que los periodos de formación sobrepasan el punto de corte de un semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará el valor de la matrícula durante el siguiente semestre calendario, independientemente de la manera como estén organizados los períodos académicos en el diseño curricular de los programas.
Acorde con lo anterior, los pagos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:

PRIMER PAGO DE CADA SEMESTRE CALENDARIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del primer período de formación del semestre calendario de cada beneficiario contra el informe requerido para el pago, el cual deberá contener:

A) El certificado de formalización o renovación de matrícula (según aplique), e inicio de formación en el programa de formación laboral que se encuentra cursando el beneficiario; así como, el estado de cada uno de los beneficiarios para el/los períodos académicos, con los soportes correspondientes (formatos dispuestos por la Agencia Atenea, debidamente diligenciados acorde con las indicaciones de la Entidad).
B) Diseño curricular del programa de formación aprobado por la SED en el que se encuentren matriculados las y los beneficiarios.

C) Cronograma de la formación del semestre calendario, incluyendo la descripción de las acciones de bienestar a implementar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este cronograma debe presentarse en el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA.

D) Plan de implementación de los bienes y servicios presentados en la oferta.
El monto de este pago será calculado de la siguiente manera:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Pago 1 = 0.5 × Σ(Valor del primer período de formación del programa de formación laboral i × Beneficiarios matriculados en el primer período de formación del semestre calendario i)
La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta un (1) mes después del inicio de clases, del semestre calendario de formación de la vigencia en la cual se desarrollan las horas contempladas.

Nota. Las instituciones deberán presentar las solicitudes de pago con base en los valores de la totalidad de periodos académicos completos que sean cursados en el semestre calendario, sin perjuicio de que el diseño curricular del programa de formación laboral esté organizado en periodos académicos de diferente duración.
SEGUNDO PAGO DE CADA SEMESTRE CALENDARIO:

Al finalizar cada semestre calendario, previo cumplimiento de los requisitos por parte de la IES o ETDH, la Agencia Atenea pagará: (i) el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula del primer período de formación de los beneficiarios que hayan completado tal período y, (ii) el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación desarrollados en el semestre calendario. Y (iii) el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario. El pago se hará contra el informe que deberá contener:

A) Certificado de los beneficiarios que hayan finalizado el primer periodo académico.
B) Certificado de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación que queden cubiertos en semestre calendario.
C) Certificado de matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario
D) El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre de cada período académico, diligenciado y certificado, junto con los soportes que evidencien dichos estados
.
E) Informe de implementación de las acciones de bienestar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este informe debe presentarse en el instrumento de reporte indicado por la Agencia ATENEA.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

F) Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea.
G) Copia de los certificados de técnicos laborales por competencias obtenidos por los beneficiarios que lograron completar el programa de formación laboral
H) Informe de implementación de los bienes y servicios que fueron presentados en la oferta, así como sus soportes respectivos, de acuerdo con las indicaciones de la Agencia Atenea.

El monto de este pago será calculado de la siguiente manera:

Pago 2 = Σ(0.5 x (Valor del primer período de formación del programa de formación laboral i × Beneficiarios matriculados en el primer período de formación del semestre calendario i) + 1 x (Valor del período de formación del programa de formación laboral i × Beneficiarios matriculados en el período de formación del semestre calendario i) + 0.5 x (Valor del período de formación iniciado sin finalizar del programa de formación laboral i × Beneficiarios matriculados en el período de formación iniciado sin finalizar del semestre calendario i))
Nota. Para el segundo pago de cada semestre calendario las partes realizarán un ajuste de cuentas con base en las novedades de matrícula que se presenten durante este período. La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera.

SEGUNDO PAGO DEL ÚLTIMO SEMESTRE CALENDARIO PARA LA RUTA DE PROGRAMAS NUEVOS Y LA DE GRUPOS CERRADOS:

La Agencia Atenea desembolsará: (i) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula de los periodos de formación cursados de manera completa en el semestre calendario. Este 50% no aplicará sobre el valor restante del primer período de formación de este último semestre calendario. El pago se hará contra el informe que deberá contener:

A) Certificado de los beneficiarios que hayan finalizado el primer periodo académico.
B) Certificado de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación diferentes al primero que queden cubiertos en semestre calendario.
C) El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre del semestre calendario, diligenciado y certificado, junto con los soportes que evidencien dichos estados.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

D) Copia de los certificados de técnicos laborales por competencias obtenidos por los beneficiarios que lograron completar el programa de formación laboral y cumplieron con los requisitos para obtener tal certificación.
E) Informe de implementación de todas las acciones de bienestar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este informe debe presentarse en el instrumento de reporte indicado por la Agencia ATENEA.
F) Un informe final que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea.
G) Certificación sobre las estrategias de empleabilidad realizadas y alcanzadas de acuerdo con las métricas seleccionadas por la institución según el lineamiento operativo.

El monto de este pago será calculado de la siguiente manera:
Pago 2 = Σ(0.5 x (Valor del período de formación del programa de formación laboral i × Beneficiarios matriculados y finalizados en el período de formación del semestre calendario i))
Por otra parte, sobre la meta de tránsito al mercado laboral de los beneficiarios, el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula del primer período de formación del último semestre calendario de los beneficiarios que hayan completado tal período y el 50% restante del valor de la matrícula de los períodos de formación de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa en el semestre calendario, se desembolsarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

i) En caso de cumplir con la métrica de vinculación laboral ofrecida en la propuesta aprobada por Atenea, la entidad pagará la totalidad del valor de la matrícula restante de los programas de formación correspondientes. Para ello, se tendrán en cuenta los resultados presentados en todos los informes de avance anteriores y para este último pago, que den cuenta del tránsito al mercado laboral de los beneficiarios.
ii) En caso de no cumplimiento de la métrica de tránsito al mercado laboral Atenea reconocerá:

- *La totalidad del valor de la matrícula restante sobre el porcentaje de beneficiarios que no hacen parte de la meta de tránsito al mercado laboral.*
- *El 50% del valor de la matrícula restante sobre el porcentaje de beneficiarios que hacen parte de la meta de tránsito al mercado laboral .*

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	Así mismo, finalizado el término de los tres (3) meses para la presentación del informe y ante la no radicación de este, Atenea no realizará pago alguno de este pago; por tanto, el recurso será liberado del contrato. *Nota 1. Las partes podrán realizar ajuste de cuentas con base en las novedades de matrícula que se presenten durante la ejecución del contrato.* *Nota 2. La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera.* *Nota 3. En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de horas y créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará los pagos de la siguiente forma:* *a) Para IES e IETDH que estipulen el valor del período de formación en función de las horas y/o créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el valor correspondiente a las horas y/o créditos matriculados.* *b) Para IES o IETDH que estipulen el valor del período de formación, pero tengan una modalidad de media matrícula, el pago de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES o IETDH para fijar dicho valor a partir de las horas y/o créditos matriculados por las y los beneficiarios.* *c) Para IES e IETDH que estipulen el valor del período académico independientemente de las horas y/o horas matriculadas, la Agencia Atenea reconocerá el valor correspondiente al del período académico.* *Nota 4. La IES o IETDH deberá adelantar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios; y determinará aquellos eventos en los que las y los estudiantes realicen una matrícula de horas y/o créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, y la Entidad deba efectuar un pago completo por su período de formación, caso en el cual las horas y/o créditos totales pagados por la entidad, serán descontados de la bolsa de horas y/o créditos del beneficiario, y podría haber lugar a financiación por parte de los beneficiarios para culminar el proceso de formación, en tanto la Agencia realizó la totalidad de giros correspondientes a las horas y/o créditos estipulados en el registro calificado del programa.* *En estos casos, la IES o IETDH suscribirá con cada uno(a) de los(las) beneficiarios(as) un acta o carta de compromiso en la que se le informe que, en la medida en que la Entidad está realizando un pago completo por su período de formación serán descontadas de la bolsa de horas y/o créditos de las y los beneficiarios, la totalidad de horas y/o créditos pagados. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación.*

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	Nota 5. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. *Nota 6. Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del contrato serán sufragados por la IES o IETDH, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.* *Nota 7. Para cada pago la IES o IETDH radicará al supervisor del contrato la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES o IETDH no presente la factura electrónica o documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al contrato y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES o IETDH; y, en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.* *Nota 8. LA IES o IETDH deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o aquella que la modifique, complemente o sustituya.* *Nota 9. De acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E en su Capítulo de Educación y Formación para el Trabajo- Ciclo largo en su versión vigente, la financiación adicional que podrá ser aprobada por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girada cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de horas y/o créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de horas y/o créditos necesarios para culminar el programa de formación laboral, de acuerdo con su registro calificado y que no podrá sobrepasar la financiación adicional.* *Nota 10. En el evento en que un beneficiario sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los pagos asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES o IETDH deberá realizar el reporte correspondiente.*

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	Nota 11. En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el período académico posteriormente al giro del pago correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del contrato; es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES o IETDH. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES o IETDH para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes que se presenten de manera posterior al plazo antes indicado, la IES o IETDH será responsable de gestionar la suscripción de un acta o carta de compromiso en la que se le informa al beneficiario que las horas y/o créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago completo de su período académico. *Nota 12. En el evento en que la IES o IETDH identifiquen novedades posteriores al giro del pago por parte de la Agencia Atenea, se podrá realizar cruce de cuentas y/o pagos adicionales durante la ejecución del contrato, así:* *a) Cuando se identifique que la IES o IETDH no reportó algún beneficiario y cuente con evidencia de haber estado matriculado en algún periodo académico del semestre calendario correspondiente, se podrá tramitar el pago con posterioridad, por única vez, dentro del periodo en el cual se identifica la novedad, cumpliendo con lo establecido en la forma de pago de cada pago.* *b) Cuando se identifique que la IES o IETDH certificó a un beneficiario como matriculado en el periodo académico del pago correspondiente sin haberlo estado, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES o IETDH. Como se mencionó previamente, se realizará el ajuste de cuentas en el pago subsiguiente del cual se descontará el valor pagado a la IES o IETDH por el beneficiario no matriculado.*
3.	*Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.*
4.	El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual exigidas en el **CONTRATO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-524-2025** de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y a presentar el anexo modificatorio a la Subgerencia

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	de Gestión Administrativa para su aval, la cual deberá ser aprobada y publicada en la plataforma del SECOP II.
5.	Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
6.	Esta modificación se publicará en el SECOP II-contrato de prestación de servicios profesionales No. **CONTRATO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-524-2025.**
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C.	

Proyectó: Alan Reyes Uscategui. Contratista. Subgerencia de Gestión Administrativa Alan Reyes U Firmado digitalmente por Alan Reyes U
Revisa y aprueba en SECOP II: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado de la Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisa y aprueba en SECOP II: Cindy Lorena Sánchez - Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisa y aprueba en SECOP II: María Clara del Pilar Mojica – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Aprueba en SECOP II: Camilo Cardozo Cruz - Subgerente de Gestión Administrativa
Aprueba en SECOP II: Diana Consuelo Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/